



FRAGMENTADO Y DESIGUAL

EL SISTEMA DE JUSTICIA FALLA A LAS SOBREVIVIENTES DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA EN LUISIANA (ESTADOS
UNIDOS)

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2019

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visita la página Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org
El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2019
por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 51/1160/2019 SPANISH

Idioma original: inglés

amnesty.org



Foto de portada: Una mujer cierra su maleta apresuradamente
© Getty Images

RESUMEN EJECUTIVO

“Levanté la mirada y vi que disparaba contra mí. No supe cuántas veces me disparó, pero la pistola quedó sin balas. Le dije: ‘Me has dado’, y él me contestó: ‘Mira lo que me has obligado a hacer. Me has obligado a dispararte.’”

Angela. Recibió seis disparos efectuados por su pareja de entonces —y padre de dos de sus hijos—, y a consecuencia de aquello sufre parálisis permanente.

La violencia de género en la pareja —los malos tratos infligidos por una persona con quien la víctima tiene, o ha tenido, una relación sexual o sentimental— es una forma de violencia de género en el ámbito familiar. Una de sus características principales es el ejercicio del poder y el control por uno de los miembros de la pareja sobre el otro. En su manifestación más extrema, puede acarrear la muerte. Puede tener consecuencias graves para la salud física, como lesiones, y provocar daños de salud mental, como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático. La violencia en la pareja puede afectar a personas de todos los géneros, pero las mujeres la sufren de manera más extrema y con consecuencias más graves. En Estados Unidos de América, una de cada cuatro mujeres —y uno de cada diez hombres— han sido objeto violencia de género en la pareja con “efectos negativos” tales como sufrir heridas, necesitar ayuda de las fuerzas de seguridad, perder al menos un día de trabajo o escuela, o llamar a una línea telefónica para casos de crisis. En ese país, entre el 40% y el 50% de todos los asesinatos de mujeres son cometidos por sus parejas. Entre 2001 y 2012, el 55% de todas las mujeres asesinadas por sus parejas en Estados Unidos murieron por disparos.

Este informe se centra en Luisiana, un estado en el que recientemente se han introducido cambios legislativos en materia de posesión de armas en situaciones de violencia de género en la pareja, entre ellos el establecimiento, en 2018, de un procedimiento para garantizar que las personas que tengan legalmente prohibido poseer armas de fuego por razón de violencia de género en el ámbito familiar traspasen sus armas a terceros. Este estado también presenta tasas elevadas de homicidios relacionados con la violencia de género en la pareja. La investigación analiza cómo las leyes y su implementación afectan de manera diferente a las personas sobrevivientes de la violencia, y cómo la discriminación y la aplicación de estereotipos influyen en la respuesta que reciben esas personas. Estas cuestiones son especialmente importantes en Luisiana, un estado con tasas elevadas de pobreza y con claras disparidades raciales y de género en relación con este fenómeno. En este informe se utiliza el término “violencia de género en la pareja” excepto al hacer referencia a la legislación de Luisiana (en la que se utilizan los términos “violencia de género en el ámbito familiar” o “malos tratos de género en el ámbito familiar” (“*domestic violence*” y “*domestic abuse*”, respectivamente) y a las organizaciones o instituciones que trabajan en temas relacionados con este tipo de violencia. Amnistía Internacional procura utilizar unos términos que respeten la voluntad de las personas o comunidades afectadas. Reconociendo que ningún término goza de aceptación universal, en este informe se utilizan indistintamente “persona negra” y “persona afroamericana”, y “persona indígena” y “persona originaria estadounidense”. Con esto no se pretende en absoluto minimizar o ignorar la complejidad o la gran diversidad de formas en que las personas se identifican, ni generalizar sus experiencias.

Para elaborar este informe, Amnistía Internacional entrevistó a un centenar de personas, entre ellas más de 30 autoridades gubernamentales, representantes de más de 20 organizaciones de la sociedad civil, 13 personas directamente afectadas por la violencia de pareja con armas de fuego, 2 sobrevivientes de la violencia a manos de otros familiares, y una que había perdido a un familiar asesinado por su pareja. Amnistía Internacional revisó las leyes estatales y federales relacionadas con la violencia de género en la pareja y analizó las políticas, los protocolos, las buenas prácticas, la información que se imparte en los programas de formación y los datos disponibles procedentes de las fuerzas de seguridad, las fiscalías y los tribunales. Encontrar información estadística sobre violencia de género en la pareja en Luisiana no es sencillo. Amnistía Internacional realizó una solicitud de registros públicos para obtener datos y documentos pertinentes y recibió parte de la información solicitada, pero no toda. La organización hizo llegar las conclusiones del informe a las autoridades antes de su publicación.

La violencia de género en la pareja afecta al disfrute de diversos derechos humanos como, por ejemplo, el derecho a la vida, a la seguridad de la persona, a no sufrir discriminación, a la salud y a la igualdad de protección ante la ley. El presente informe analiza si las autoridades han cumplido sus obligaciones, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, de proteger a todas las personas sujetas a su jurisdicción frente a los abusos contra los derechos humanos cometidos por particulares, especialmente la protección contra la violencia de género en la pareja. El deber de protección obliga a los Estados a garantizar que los funcionarios no violan los derechos y actúan con la diligencia debida para prevenir, sancionar, investigar y reparar el daño causado.

LA FALTA DE DATOS

Para poner de relieve las tendencias y los problemas es importante disponer de datos precisos. La recopilación sistemática de datos a lo largo del tiempo permite a las autoridades supervisar las políticas y los programas para evaluar su eficacia. Con el fin de asegurar que estas herramientas benefician a todas las personas sin discriminación, los datos deben estar desglosados en función de los factores pertinentes como, por ejemplo, el género, la raza, el tipo de relación y el condado (denominado en Luisiana parroquia). No hay datos oficiales completos sobre la violencia de género en la pareja en Luisiana. La información federal es incompleta, y los sistemas que utilizan actualmente los organismos estatales no les permiten recopilar datos sobre los casos mortales o no mortales de violencia de género en la pareja. Ante la falta de datos oficiales, la Coalición de Luisiana contra la Violencia de Género en el Ámbito Familiar (LCADV, por sus siglas en inglés) da seguimiento a los asesinatos relacionados con la violencia de género en la pareja publicados en los medios de comunicación. Entre 2013 y 2018, los medios informaron del asesinato de 236 personas a manos de su pareja o expareja en el estado; de ellas, 191 (81%) eran mujeres y 45 (19%) eran hombres. Todos los fallecimientos salvo uno afectaban a parejas heterosexuales. Las armas de fuego causaron 144 (61%) de las muertes. De las 144 personas muertas por disparos, 121 (85%) eran mujeres. No hay datos oficiales sobre el porcentaje de personas sobrevivientes cuyos agresores poseen un arma de fuego. Las estimaciones de las organizaciones que trabajan con personas sobrevivientes oscilaban entre el 40% en Nueva Orleans y el 90% en los condados rurales.

En Luisiana, las personas sobrevivientes de la violencia de género en la pareja pueden pedir ayuda a las autoridades por diferentes canales, como avisar a la policía o solicitar protección a través de los tribunales civiles. En cada interacción, los funcionarios pueden aumentar o menoscabar la seguridad de la persona sobreviviente y su confianza en el sistema de protección.

LA PROTECCIÓN CIVIL

“Estamos en el juzgado, sentados uno al lado del otro. No hay protección, no hay separación, no hay nada. Y él todo el rato con esa cara de ‘me las pagarás’.”

“Emily”. Su exmarido maltratador seguía intentando intimidarla durante el procedimiento judicial.

Las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja pueden acudir a los tribunales civiles a solicitar una orden de protección: una orden judicial que obliga a la parte acusada a poner fin a todos los actos de malos tratos y suele establecer una distancia determinada a partir de la cual la parte acusada tiene prohibido acercarse a la peticionaria. Una orden de restricción temporal es una resolución judicial que abarca el periodo entre la solicitud y la audiencia completa para adoptar una decisión respecto a una orden de protección de larga duración. Cuando se emite una orden de protección o una orden de restricción temporal, el secretario de tribunal debe enviar los datos al Registro de Órdenes de Protección de Luisiana (LPOR, por sus siglas en inglés), una base de datos central que puede ser consultada por los agentes encargados de hacer cumplir la ley. Las personas que aparecen como acusadas en una orden de protección

tienen prohibido poseer armas de fuego. Esta prohibición no es aplicable a las órdenes de restricción temporal.

Luisiana no cuenta con una política reglamentada sobre la actuación judicial en los casos de violencia de género en el ámbito familiar ni con guías de buenas prácticas para los funcionarios judiciales. Los jueces y los oficiales de audiencia no necesitan tener formación sobre violencia de género en la pareja. Esto supone que, en el sistema judicial de Luisiana, los diferentes funcionarios interpretan las leyes de manera distinta, lo que suele dar lugar a una aplicación incoherente de la legislación. En algunos condados, la forma de actuar de los tribunales impide a las personas sobrevivientes acceder a la protección, por ejemplo al exigirles que primero denuncien los malos tratos ante la policía y luego soliciten la orden de protección, o al facultar a los secretarios para que determinen lo que las personas sobrevivientes exponen en la solicitud. También significa que no se toman medidas sistemáticas para garantizar la seguridad de las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja que acuden a las audiencias judiciales. Todas las personas involucradas en los casos programados para una fecha concreta deben acudir al juzgado por la mañana y esperar a que le toque el turno a su caso. A las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja, esto les suele suponer tener que esperar durante horas en el mismo lugar que su maltratador, lo que las expone a sufrir nuevos abusos o a optar por retirar la petición, movidas por el miedo, lo que significa que ven negado su acceso a la justicia.

LOS OBSTÁCULOS A LA OBTENCIÓN DE PROTECCIÓN

En los tribunales civiles no existe el derecho a la asistencia letrada. Un número reducido de organizaciones, financiadas principalmente a través de subvenciones federales y donaciones voluntarias, proporcionan en Luisiana una asistencia letrada gratuita limitada. Muchas personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja deben seguir por sí mismas el complicado proceso legal. En virtud del derecho de los derechos humanos, la disponibilidad de asistencia letrada gratuita o de bajo coste es un elemento clave para que las mujeres puedan acceder a la justicia sin discriminación. No asegurar que las sobrevivientes de violencia de género en la pareja tienen acceso a asistencia letrada, también en los juzgados civiles y de familia, constituye una violación del derecho a la igualdad de protección ante la ley y al acceso a la justicia. Existe un riesgo real de que el proceso de obtener una orden de protección aumente el trauma de la persona sobreviviente. Hubo representantes de las organizaciones que trabajan con las personas sobrevivientes que contaron a Amnistía Internacional que estas últimas no solían tener asistencia letrada, mientras que la parte acusada había contratado un abogado. Esto incrementaba el desequilibrio de poder y llevaba a que personas peticionarias sin conocimientos jurídicos o asistencia letrada fueran interrogadas por un abogado contratado por quien las había maltratado. Un elemento clave para garantizar que todas las personas pueden acceder a la justicia, con independencia de su situación económica, es la disponibilidad de asistencia letrada gratuita o de bajo coste, también para las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja y en los juzgados civiles y de familia. La desigualdad racial y de género relacionada con los índices de pobreza de Luisiana implica que las mujeres tienen mayor probabilidad de no poder permitirse tener asistencia letrada que los hombres, y las mujeres que menor probabilidad tienen de poder permitirse pagar un abogado pertenecen a grupos minoritarios.

Después de que una persona sobreviviente solicita una orden de protección, es responsabilidad del *sheriff* entregar los documentos judiciales a la parte acusada. El modo en que la oficina del *sheriff* lleva a cabo esta tarea varía mucho de un condado a otro. Los representantes de las organizaciones que trabajan con las personas sobrevivientes explicaron a Amnistía Internacional que, en algunos condados en los que trabajaban, la oficina del *sheriff* era muy efectiva a la hora de localizar a las personas y entregar en seguida los documentos, pero en otros no ocurría lo mismo. En esos casos, la oficina del *sheriff* no entregaba los documentos con rapidez, lo que provocaba que las audiencias completas sobre las órdenes de protección tuvieran que posponerse varias veces, o que el juez desestimara la petición.

La falta de directrices a nivel estatal y de formación para los funcionarios judiciales significa que las autoridades interpretan las leyes de manera distinta, lo que afecta al grado de protección que reciben las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja. Las personas especialistas que trabajan con sobrevivientes de violencia de género en la pareja en diversos lugares de Luisiana dijeron a Amnistía Internacional que este vacío dejaba un espacio particularmente amplio para que las personalidades y opiniones personales de los jueces y los oficiales de audiencia influyeran en los resultados de los casos de los que se ocupaban. Por ejemplo, un juez dijo a la persona solicitante de una orden de protección —que posteriormente fue asesinada por la parte acusada— que estaba exagerando los malos tratos sufridos.

Luisiana estableció en 2019 un procedimiento para que las personas acusadas en casos de órdenes de protección traspasen a terceros todas las armas de fuego que posean. Un representante de una organización de apoyo a las personas sobrevivientes contó a Amnistía Internacional que, a partir de enero de 2019, los jueces han incrementado —en diferente medida— el nivel de las pruebas que las personas

sobrevivientes deben presentar para otorgarles una orden de protección. Varios representantes de otras organizaciones de apoyo a las personas sobrevivientes que trabajan en algunos condados rurales en los que existe una fuerte cultura de posesión de armas y caza expresaron su temor de que algunos jueces y oficiales de audiencia otorguen menos órdenes de protección porque no quieren que la población se quede sin sus armas de fuego.

LA ACTUACIÓN POLICIAL

“Oí a un policía decir: ‘Ah, es simplemente un caso de violencia de género’. Estaba a menos de un metro y medio de distancia de donde yo luchaba por vivir y mi niña había muerto, así que la situación no tenía nada de ‘simple’. Cuando me recuperé —sigo recuperándome—, fui a la oficina del *sheriff* y les pedí que consideraran la posibilidad de organizar una sesión de sensibilización como parte de la formación de los agentes policiales, porque esto tiene nada de ‘simple’.”

Elizabeth. Su marido le disparó en el rostro y mató de un disparo a la hija de 18 años de Elizabeth, India, en el condado de Saint Bernard.

A nivel estatal no existe ninguna política o conjunto de buenas prácticas que orienten el modo en que los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Luisiana dan respuesta a la violencia de género en la pareja. La asamblea legislativa de Luisiana ha aprobado algunas leyes que especifican en qué ocasiones los agentes deben efectuar una detención y cuándo pueden usar su criterio para decidir si efectúan la detención o no. Sin embargo, éste es sólo un elemento de la respuesta. Sin políticas claras, la actuación en los casos de violencia de género en la pareja depende de cada agente concreto. Las buenas prácticas no están institucionalizadas y pueden perderse en los cambios de personal que tienen lugar en los organismos. El Departamento de Policía de Nueva Orleans es el único organismo encargado de hacer cumplir la ley de Luisiana que está obligado a tener una política interna de actuación en casos de violencia de género en el ámbito familiar, gracias a un decreto federal de consentimiento. Cuando se incorporan, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben recibir un mínimo de ocho horas de formación sobre violencia de género en el ámbito familiar como parte de su formación básica. En 2018, la asamblea legislativa de Luisiana hizo obligatoria la formación para todos los funcionarios en temas tales como la dinámica de la violencia de género en el ámbito familiar, las repercusiones del trauma en las víctimas y la aplicación de las órdenes de protección.

La falta de protocolos o directrices exhaustivos que deban seguir todos los agentes policiales, los distintos niveles de formación de los funcionarios y los diversos grados de prioridad que los diferentes organismos encargados de hacer cumplir la ley otorgan a los casos de violencia de género en la pareja significan que muchos organismos no utilizan las buenas prácticas más actuales (en el mejor de los casos), o malinterpretan las leyes y actúan de forma nociva para las personas sobrevivientes (en el peor de los casos). La mayoría de las organizaciones que brindan apoyo a las personas sobrevivientes trabajan en varios condados, y sus representantes contaron a Amnistía Internacional que perciben diversos enfoques en los distintos lugares, incluidas respuestas muy diferentes en condados vecinos o entre las ciudades y las zonas rurales.

LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO PUEDE INFLUIR EN LA RESPUESTA

“Eran cuatro agentes de policía, todos hombres. Me trataron como a una histérica, con delirios y poco colaboradora porque no quería repetir lo que ya había dicho cuatro veces delante de cuatro hombres distintos.”

Kirby. Llamó a la policía después de que su exmarido forzara la entrada en su casa, la agrediera sexualmente y tratara de estrangularla delante de su hija.

Los policías forman parte de las comunidades a las que prestan servicio y pueden tener los mismos estereotipos y conceptos erróneos sobre la violencia de género en la pareja que imperan en la sociedad. Las personas especialistas explicaron a Amnistía Internacional algunos mitos nocivos acerca de la violencia de género en la pareja, como que hay mujeres manipuladoras que mienten sobre los malos tratos para causar problemas a los hombres, o la creencia de que si los malos tratos fueran tan terribles como afirmaba una mujer, entonces ésta ya habría dejado la relación. Los especialistas dijeron que estos mitos, que existen en la sociedad y en las instituciones, pueden contribuir a que los funcionarios no den una respuesta adecuada a la violencia de género en la pareja. También describieron el problema de la falta de conocimiento por parte de los policías sobre la influencia que el miedo y el trauma pueden tener en el comportamiento de las personas sobrevivientes de este tipo de violencia. Cuando los agentes llegan al lugar del suceso, la persona sobreviviente suele estar angustiada y a veces se comporta de manera errática como consecuencia de lo

que le ha ocurrido, mientras que la parte presuntamente maltratadora está calmada y más preparada para hablar con la policía. Las sobrevivientes de violencia de género en la pareja a las que entrevistó Amnistía Internacional solían describir a sus maltratadores como “encantadores” y “manipuladores”. Sin embargo, el miedo y/o el alivio ante la interrupción de la violencia pueden hacer que las personas sobrevivientes se sientan enfadadas en lugar de angustiadas, y la policía —que espera que una “verdadera víctima” esté angustiada— puede no ver en la sobreviviente enfadada a alguien que necesita su ayuda. Un informe del Departamento de Justicia de Estados Unidos puso de manifiesto que las víctimas más traumatizadas se comportan de la forma más diferente a la que las fuerzas de seguridad esperan, y pueden ser las que menos capacidad tengan de colaborar con la policía.

DETENCIONES DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA

“Lo arrestaron muchas veces, pero lo detenían y lo dejaban salir enseguida. No le hicieron nada hasta que lo hice yo. ¿Por qué tuve que meterme yo en problemas para que me escucharan?”

Tamika. Soportó durante años malos tratos infligidos por su expareja y fue detenida después de un incidente en el que ella disparó en defensa propia.

Las políticas inadecuadas y la deficiente formación de los agentes pueden dar lugar a que las personas sobrevivientes sean detenidas junto con quienes las maltratan o —si la policía no reconoce sus acciones de defensa propia— en su lugar. Los representantes de las organizaciones que trabajan con sobrevivientes de la violencia de género en la pareja dijeron sistemáticamente a Amnistía Internacional que existe el problema de que los agentes policiales no identifican quién es la parte “agresora predominante” y terminan practicando una “doble detención” (cuando los agentes detienen tanto a la persona sobreviviente del acto de violencia como a la parte maltratadora). También dijeron que la magnitud del problema variaba en los diferentes condados en los que trabajaban. En algunas zonas, sobre todo en las ciudades, los representantes de las organizaciones afirmaron que el número de dobles detenciones había disminuido como consecuencia de la mejor formación de los agentes. No obstante, aclararon que este tipo de detenciones seguían constituyendo un problema importante en algunas zonas. El Departamento de Policía de Nueva Orleans es el único organismo que obliga a los agentes a recibir autorización de su supervisor antes de practicar una doble detención, y a exponer las razones de su decisión en el parte de incidente.

Quienes trabajan con personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja en Luisiana expresaron reiteradamente a Amnistía Internacional que, según su experiencia, los errores policiales a la hora de identificar a la parte “agresora predominante” y el no reconocer la acción en defensa propia de la víctima que dan lugar a detenciones indebidas tienen mayor probabilidad de ocurrir en los casos relacionados con mujeres negras y personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales). También explicaron que los estereotipos nocivos sobre las “mujeres negras enojadas” llevaban a algunos policías a considerar los actos de defensa propia llevados a cabo por mujeres negras como uso delictivo de la violencia, aun en el caso de que la mujer en cuestión presentara lesiones graves infligidas por su pareja o expareja. Los abogados y representantes de los servicios de apoyo explicaron a Amnistía Internacional que si una mujer negra había empleado un “arma de equiparación de poder” (un arma de fuego o un cuchillo) para defenderse, aunque llevara mucho tiempo sufriendo malos tratos y no hubiera herido a su pareja o expareja, corría un alto riesgo de verse acusada de un delito más grave que el de su pareja o expareja maltratadora.

Un abogado que ha defendido a personas LGBTI manifestó a Amnistía Internacional que en el caso de incidentes relacionados con parejas homosexuales es más difícil que la policía identifique el factor de género en el ámbito familiar o en la pareja y, por tanto, determine con precisión quién es la parte “agresora predominante”. Esto ha dado lugar a situaciones en las que las dos partes son detenidas por “agresión” no relacionada con la violencia de género y encarceladas en el mismo centro. El abogado resaltó también el problema de que, incluso cuando las fuerzas de seguridad reconocían que se trataba de una relación de pareja, tendían a seguir los estereotipos de género imperantes y arrestar a la parte que se mostraba más masculina. Además, mencionó casos en los que la policía había confundido el género de personas trans y, por tanto, no había identificado que se trataba de violencia de género en una relación pareja. Ello llevó a que la policía no realizara una evaluación de “parte agresora predominante” y detuviera a las dos partes.

Las detenciones dobles o indebidas tienen repercusiones graves para las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja. Cuando son detenidas, es posible que estas personas deban ir a prisión, es decir, que reciban una sanción precisamente en el momento en que necesitan más apoyo. Además, puede pasar tiempo antes de que consigan el pago de la fianza, o es posible que no lo consigan. Las detenciones pueden ocasionarles la pérdida del empleo y, según el tiempo que pasen en prisión, la pérdida de la casa y que los servicios sociales les separen de sus hijos. Los representantes de las organizaciones que trabajan con personas sobrevivientes de la violencia de género en la pareja dijeron a Amnistía Internacional que

cuando una sobreviviente pide ayuda a la policía y es detenida, por violencia de género en el ámbito familiar u otros cargos no relacionados tales como la posesión de droga, puede verse disuadida de volver a llamar a policía.

Tres años antes de que su expareja la asesinara a tiros en 2018, April Charles fue detenida, acusada de actuar violentamente contra él, tras haber pedido ayuda a la policía en una ocasión en que les estaba agrediendo a ella y a su hermana. La hermana de April contó a Amnistía que “[April] le tenía mucho miedo a él y, cuando llamó [a la policía], acabó en la cárcel”. No era la primera vez que April había sido detenida tras haber sufrido malos tratos, y esos incidentes la hicieron reacia a pedir ayuda policial.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA NO SE TOMA EN SERIO

Las personas especialistas en violencia de género en la pareja y los representantes de las organizaciones que trabajan con las personas sobrevivientes dijeron a Amnistía Internacional que estas personas suelen tener mucho trato con las fuerzas de seguridad. Cuando la policía no ha recibido la formación adecuada sobre el poder y el control que las personas maltratadoras ejercen sobre sus víctimas, es difícil que pueda reconocer las ocasiones en que la parte maltratadora intenta utilizar a la policía para intimidar o controlar aún más a su pareja o expareja.

El personal de las entidades prestadoras de servicios explicó a Amnistía Internacional que, en los condados rurales en los que trabajan, todo el mundo se conoce, y eso puede llegar a entorpecer la respuesta policial. Cuando los agentes que acuden a una llamada conocen a la pareja, es más fácil que minimicen la gravedad de la situación. Susan, que fue maltratada por su marido durante más de 30 años, contó a Amnistía Internacional que, al principio, la policía de la pequeña localidad donde vivía no la tomaba en serio cuando denunciaba los malos tratos infligidos por su marido porque lo conocían. Susan afirmó al respecto: “Ellos creían que estaban resolviendo una pelea, una discusión. Y el informe policial presenta algunas contradicciones. Hubo algunas discrepancias, porque lo conocían”. La representante de una entidad prestadora de servicios que trabaja en condados urbanos y rurales dijo a Amnistía Internacional que, según su experiencia, las personas sobrevivientes de las zonas rurales aguantan la relación de violencia mucho más tiempo antes de pedir ayuda que las sobrevivientes de las zonas urbanas.

OBSTÁCULOS PARA LAS PERSONAS INDOCUMENTADAS Y HABLANTES DE LENGUAS DISTINTAS DEL INGLÉS

Las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja que hablan poco o nada de inglés se enfrentan al problema de cómo comunicarse con los agentes. Además, cuando quien las maltrata habla inglés, se encuentran en mayor desventaja. No todas las personas sobrevivientes que no hablan inglés están indocumentadas, pero el no tener documentos válidos para permanecer en Estados Unidos complica su situación. Los representantes de entidades prestadoras de servicios en materia de violencia de género en el ámbito familiar dijeron a Amnistía Internacional que cuando la policía recibe una llamada relacionada con violencia de género en el ámbito familiar en la que una persona no habla inglés, a veces los agentes hablan con la parte que sí lo habla y aceptan su versión de los hechos sin ocuparse de que un intérprete les posibilite hablar con la persona que habla otra lengua distinta del inglés. Un miembro de otra prestadora de servicios afirmó que la policía a veces pide a personas inadecuadas que traduzcan la entrevista con la persona sobreviviente, como puede ser el propio hijo de la persona sobreviviente, una vecina o la persona presuntamente maltratadora.

La posibilidad de que los agentes informen al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) sobre las personas sobrevivientes o acusadas que están indocumentadas influye en la seguridad que las personas sobrevivientes sienten para llamar a la policía. El representante de una organización que trabaja con personas migrantes en Nueva Orleans contó a Amnistía Internacional que la política “contra los prejuicios” del condado de Orleans consiste en que el Departamento de Policía de Nueva Orleans no investiga la condición migratoria de nadie ni transfiere a personas indocumentadas de la prisión al ICE para que las deporten. El representante dijo que otros condados no tienen esta política y llevan a cabo transferencias al ICE. Esto significa que es menos probable que las personas indocumentadas sobrevivientes de violencia de género en la pareja de esos condados avisen a la policía porque no quieren que deporten a su pareja o expareja, o temen que las deporten a ellas. Un representante de los cuerpos policiales de una pequeña localidad dijo a Amnistía Internacional que ellos informaban al ICE una vez que el caso había concluido y que era “muy poco frecuente” recibir una llamada de una persona indocumentada.

UNA SUPERVISIÓN DEFICIENTE

La falta de políticas o guías de buenas prácticas estatales para la actuación de los cuerpos policiales en los casos de violencia de género en la pareja significa que no hay unas normas mínimas sobre cuyo cumplimiento los agentes deban rendir cuentas. Corresponde a cada departamento de policía concreto garantizar que las investigaciones sean eficaces y que los agentes rindan cuentas por no actuar

adecuadamente. En 63 de los 64 condados de Luisiana, si las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja reciben una respuesta inadecuada por parte de los policías, quedan más expuestas frente a la parte maltratadora o son indebidamente detenidas, pues no existe ningún órgano independiente ante el que puedan presentar una queja. Muchos organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen departamentos de asuntos internos o unidades de integridad pública que investigan las quejas procedentes de la ciudadanía. Sin embargo, se trata de un procedimiento interno en el que la investigación es efectuada por agentes del mismo organismo contra el que se presenta la queja. El condado de Nueva Orleans es el único que tiene un mecanismo de supervisión civil de la actuación policial. La Oficina del Supervisor Independiente de la Policía evalúa la calidad de las investigaciones que lleva a cabo la Agencia de Integridad Pública del Departamento de Policía de Nueva Orleans y presenta informes de sus conclusiones. El mandato de la Comisión sobre la Aplicación de la Ley de Luisiana es “mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal”, pero este organismo no tiene atribuciones para garantizar que todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley cumplan la legislación de Luisiana. Por ejemplo, si algunas oficinas del *sheriff* no establecen los procedimientos dispuestos por ley para retirar las armas de fuego a las personas declaradas culpables de delitos de violencia de género en el ámbito familiar o que aparecen como acusadas en una orden de protección, no hay ningún mecanismo que las obligue a hacerlo.

EL ENJUICIAMIENTO

Los fiscales de distrito se encargan de todos los procesos penales que tienen lugar en su zona y tienen un inmenso poder discrecional. Estos fiscales deciden si aceptan o rechazan las acusaciones presentadas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y participan en todas las etapas del procedimiento judicial, lo que incluye formular recomendaciones de fianza, ofrecer acuerdos de sentencia a cambio de una declaración de culpabilidad, presentar pruebas en los juicios y recomendar penas. Como abogados, los fiscales y ayudantes de fiscal de distrito deben acatar las Normas de Conducta Profesional de la Corte Suprema de Luisiana. No existen políticas ni directrices sobre violencia de género en la pareja que los fiscales de distrito de Luisiana deban seguir, ni es preciso que estos profesionales tengan formación en materia de violencia de género en la pareja. La ausencia de formación obligatoria supone que fiscales y ayudantes de fiscal de distrito sin conocimientos sobre la dinámica de la violencia de género en la pareja pueden encargarse de tomar decisiones cruciales que afectan a la seguridad de las personas sobrevivientes.

LA FALTA DE UNA EVALUACIÓN DE RIESGOS EFECTIVA ANTES DE PONER EN LIBERTAD BAJO FIANZA

“Cuando estubo en la cárcel, me llamó para decirme que me daba dos horas para sacarlo de ahí o llamaría a los servicios de inmigración para denunciarme y quedarse con mis hijos.”

María. Estaba indocumentada en el momento en que su marido fue detenido por ejercer violencia contra ella y amenazarla con una pistola.

En 2014, la asamblea legislativa de Luisiana aprobó una ley concebida para garantizar que los jueces realizaran evaluaciones de riesgos antes de conceder la libertad provisional en los casos de malos tratos de género en el ámbito familiar. Conocida como “ley de Gwen”, esta norma obligaba a que en los casos de personas acusadas de delitos relacionados con violencia de género en la pareja se celebrara una audiencia de fianza en la que las fiscalías podían presentar pruebas que demostraran que dejar en libertad bajo fianza a la parte acusada planteaba riesgos excesivos. La asamblea legislativa modificó la ley en 2015 y estas audiencias pasaron a ser opcionales. Muchos condados no celebran audiencias relativas a la “ley de Gwen”, y otros lo hacen sólo en contadas ocasiones.

La legislación de Luisiana no exige que las víctimas de violencia de género en la pareja declaren en las audiencias relativas a la “ley de Gwen”. Todos los fiscales y ayudantes de fiscal de distrito, así como los representantes de las organizaciones de apoyo a las personas sobrevivientes, explicaron a Amnistía Internacional que las sobrevivientes que declaran en audiencias relativas a la “ley de Gwen” suelen cambiar su testimonio por temor a la persona maltratadora. Cuando las personas sobrevivientes efectivamente declaran, es muy probable que la parte acusada esté presente en la sala. La legislación de Luisiana prevé la posibilidad de que las víctimas y los testigos menores de 17 años o con determinadas discapacidades declaren por videoconferencia en caso de que sea probable que sufran angustia emocional grave si se ven obligadas a prestar declaración en audiencia pública y, sin esta posibilidad, no puedan declarar ante el tribunal. Las leyes de este estado no prevén brindar esa misma protección a las personas adultas sobrevivientes de violencia de género de las que no cabe esperar que, por sufrir trauma y angustia emocional, puedan prestar razonablemente declaración ante el tribunal.

Las personas acusadas que no pueden permitirse pagar la fianza deben permanecer en prisión con independencia de la gravedad de la acusación presentada contra ellas y del riesgo que representen. La “ley de Gwen” prevé la posibilidad de que las partes acusadas que representen un peligro grave no queden en libertad bajo fianza, pero esta medida no se aplica de forma sistemática ni aborda la cuestión de que las personas con recursos económicos pueden permitirse pagar las fianzas potencialmente elevadas que se fijan en las audiencias relativas a la “ley de Gwen”, mientras que a las partes acusadas con menos recursos que no pueden permitirse pagar la fianza —y que suelen ser en su mayoría personas negras— sólo les queda la opción de permanecer en prisión.

OBLIGAR A LAS SOBREVIVIENTES A DECLARAR

“Yo siempre retiraba todas las acusaciones porque pasaban meses desde que ocurría el incidente hasta que la fiscalía de distrito realmente hacía algo, y en ese momento él estaba tranquilo y yo no quería crear problemas.”

Brandie. Soportó años de acoso y hostigamiento por parte de su exmarido y en un principio se mostró reacia a apoyar el procesamiento.

Cada persona entiende la justicia de manera diferente. Cuando alguien que sufre violencia de género en la pareja llama a la policía, probablemente no está pensando en el enjuiciamiento y las audiencias judiciales. En ese momento, lo más probable es que quiera que alguien intervenga y detenga la violencia. Quizá quiera que la persona maltratadora sea enjuiciada, o quizá tenga un buen motivo para no querer que eso ocurra. Un aspecto clave de la violencia de género en la pareja es el poder y el control que la parte maltratadora ejerce sobre la víctima. Para las personas sobrevivientes, retomar el control de su vida es parte esencial del proceso de recuperación y sanación. Sin embargo, en el sistema de justicia penal, las sobrevivientes tienen muy poco control sobre el proceso o las decisiones que se toman en relación con su caso.

Los fiscales suelen tener que sopesar intereses contrarios cuando toman decisiones sobre si llevar adelante los enjuiciamientos. Por ejemplo, deben tomar en cuenta los intereses de las personas sobrevivientes, pero no desestimar demasiado pronto un caso en el que una persona sobreviviente con miedo de colaborar puede conseguir un enjuiciamiento fructífero si se le brindan las salvaguardias y el apoyo adecuados. El uso que los fiscales hagan de estas competencias y el equilibrio que logren entre los diferentes intereses pueden provocar dos problemas distintos y contrarios:

- en primer lugar, que los fiscales de distrito utilicen sus facultades discrecionales para desestimar casos o reducir cargos cuando se han producido actos de violencia graves. El hecho de no hacer rendir cuentas a las partes maltratadoras expone a las personas sobrevivientes a nuevas situaciones de malos tratos, a menudo más graves;
- en segundo lugar, que los fiscales de distrito utilicen sus facultades discrecionales para enjuiciar activamente los casos en contra de los deseos de la persona sobreviviente y tomen medidas coercitivas para forzar la colaboración de esa persona con la fiscalía. La coacción puede incluir medidas penales contra las personas sobrevivientes, lo que provoca también que éstas se muestren menos dispuestas a dirigirse a las autoridades si vuelven a sufrir violencia en el futuro, y queden por tanto más expuestas a nuevos actos de violencia.

En virtud de las leyes de Luisiana, la fiscalía de distrito debe reunirse con la víctima de un delito para recabar su opinión sobre la posible resolución de la causa penal mediante juicio, declaración de culpabilidad o desestimación, y también sobre los tipos de condena, si la víctima les envía una petición por escrito. Esto significa que, aunque los fiscales suelen tomar en cuenta la opinión de las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja para decidir si siguen adelante con el enjuiciamiento, no están obligados a actuar conforme a los deseos de éstas.

Algunos fiscales y ayudantes de fiscal de distrito dijeron a Amnistía Internacional que, sin la declaración de la víctima, les resultaba muy difícil iniciar una acusación de violencia de género en la pareja. Aunque las fiscalías a veces pueden iniciar una causa sin contar con la víctima, explicaron que es difícil seguir teniendo pruebas suficientes para llevar adelante el caso si la víctima no está dispuesta a declarar. La necesidad de la denuncia de la víctima supone que las personas maltratadoras suelen amenazar o presionar de otro modo a las personas sobrevivientes para que dejen de colaborar con la fiscalía. También significa que las fiscalías tienden a presionar a las personas sobrevivientes reacias a declarar para asegurarse de que lo hagan.

En virtud de la legislación de Luisiana, los fiscales tienen la facultad de obligar a los testigos (incluidas las víctimas de delito) a reunirse con ellos para estudiar el caso y a declarar ante un tribunal. Para ello, la fiscalía de distrito debe presentar una petición escrita al tribunal y lograr que el juez emita un apercibimiento que debe entregarse al testigo. El incumplimiento del apercibimiento constituye desacato al tribunal. Si una persona es considerada testigo imprescindible para la fiscalía o la defensa y se demuestra que puede

resultar imposible garantizar su presencia mediante apercibimiento, el juez puede emitir una orden de detención y privarla de libertad hasta que preste declaración, quede en libertad bajo fianza o el caso concluya de otra manera. Los tribunales de Luisiana han resuelto que el hecho de que la víctima informe a la fiscalía de distrito de que no va a declarar constituye justificación suficiente para emitir una orden de detención como testigo esencial. Esto supone que una fiscalía de distrito puede hacer que una víctima sea detenida preventivamente antes de que haya incumplido el apercibimiento. La legislación de Luisiana no establece el periodo máximo que una persona puede estar encarcelada como testigo esencial, por lo que una persona que no pueda pagar la fianza podría verse obligada a permanecer recluida.

Las fiscalías consideran que las disposiciones que permiten obligar a las víctimas a declarar y posibilitan su detención para hacer que esto se cumpla son una herramienta necesaria para que las personas maltratadoras comparezcan ante la justicia. Las organizaciones que trabajan con personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja subrayan que las sobrevivientes suelen tener mucho más miedo de quien las somete a malos tratos que de la amenaza de detención si se niegan a declarar. Además, pueden tener otros motivos para no desear que se lleve a cabo el enjuiciamiento. Detener preventivamente a las víctimas de este modo es una vulneración del derecho y las normas internacionales de los derechos humanos, puesto que es una detención arbitraria en el sentido de que es inadecuada, injusta y carente de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. El carácter injusto e inadecuado de ese tipo de detenciones se basa en el hecho de que, como denunciante de un delito, estas personas son justamente las víctimas que el sistema de justicia penal debería proteger. Es muy poco probable que recluir a una víctima de violencia de género en la pareja para garantizar su comparecencia en los procedimientos judiciales supere la prueba de la proporcionalidad, ya que la detención causará siempre a la víctima más daño del que sea proporcional a su negativa a declarar.

La asamblea legislativa de Luisiana modificó en 2019 la ley sobre las órdenes de detención como testigo esencial, pero ésta sigue sin ajustarse a las normas internacionales que protegen a las víctimas contra la detención arbitraria. La ley prohíbe a los jueces emitir órdenes de detención como testigo esencial en los casos de delitos leves de violencia de género en el ámbito familiar, pero deja abierta la posibilidad de que una víctima sea detenida preventivamente en virtud de una orden de detención como testigo esencial en los casos de delitos graves.

EL ENJUICIAMIENTO DE LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES

Cuando las personas sobrevivientes de la violencia de género en la pareja son indebidamente detenidas por la policía o son acusadas de cargos inadecuados por actuar en defensa propia, las fiscalías de distrito tienen la facultad de evitar que se produzcan nuevas injusticias o, por el contrario, de agravar las injusticias existentes. El que esto ocurra depende de hasta qué punto el fiscal o ayudante del fiscal de distrito que evalúa el caso conoce la dinámica y los desequilibrios de poder de la violencia de género en la pareja y puede identificar la posibilidad de que una sobreviviente haya actuado en defensa propia.

El Código sobre Pruebas de Luisiana contiene una disposición que prohíbe a la parte acusada (en este caso la persona sobreviviente) aportar pruebas del mal carácter de una víctima. Se establece una excepción a esta norma cuando existe o ha existido una relación de pareja entre las dos partes, y la parte acusada alega defensa propia y hay antecedentes de conducta agresiva entre la víctima y la parte acusada. Otra cláusula permite a la parte acusada de una relación de malos tratos presentar una declaración pericial sobre las repercusiones que los actos de agresión previos tuvieron en su estado mental.

En Luisiana, el sistema de provisión de defensa gratuita a las personas sin recursos sufre un déficit crónico de financiación, y los abogados defensores de oficio se ocupan de un volumen de casos excesivamente elevado. El representante de una organización que apoya a personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja dijo a Amnistía Internacional que, según la experiencia de la organización, las personas sobrevivientes que han sido enjuiciadas por actuar contra su maltratador y pueden permitirse un buen abogado particular tienen más posibilidades de que la fiscalía de distrito, al ofrecer un acuerdo sobre la pena a cambio de una declaración de culpabilidad, o el tribunal, en el juicio, tengan en cuenta las pruebas atenuantes de violencia previa. Sin embargo, la mayoría de las personas sobrevivientes no pueden permitirse un buen abogado particular, y los defensores de oficio, sobrecargados de trabajo, suelen reunirse por primera vez con su cliente justo antes de que se celebre la audiencia; para entonces, la sobreviviente ya se ha declarado culpable o ha decidido hacerlo. La dinámica de género de la pobreza en Luisiana supone que las mujeres tienen mayor probabilidad de no poder permitirse un abogado. Las mujeres negras, que se encuentran en una situación de mayor riesgo de ser detenidas a causa de las dificultades que tiene la policía para identificar a la parte agresora predominante o reconocer los actos de defensa propia, son las que tienen menos probabilidades de permitirse un abogado.

LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA NEGOCIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD

La gran mayoría de los casos penales, entre ellos los casos de violencia de género en la pareja, finalizan con un acuerdo entre la fiscalía de distrito, la parte acusada y su abogado defensor según el cual la persona acusada se declara culpable de los cargos formulados o de un delito menor a cambio de una pena determinada. La decisión de ofrecer un acuerdo de este tipo a la parte acusada queda a decisión de la fiscalía. La legislación de Luisiana prohíbe a los tribunales aceptar un acuerdo de declaración de culpabilidad de una persona acusada que no esté representada por un abogado hasta que el tribunal haya determinado que la declaración es voluntaria y que la parte acusada entiende los cargos y entiende que tiene derecho a asistencia letrada.

Las organizaciones que apoyan a las personas sobrevivientes explicaron a Amnistía Internacional que había situaciones opuestas. Según su experiencia, las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja tendían a declararse culpables de los cargos que se presentaban contra ellas cuando eran enjuiciadas por delitos cometidos contra quienes las maltrataban. El temor ante la posibilidad de ir a prisión las llevaba a aceptar acuerdos de pena reducida, aunque ello significara declararse culpables de un delito más grave. En contraste, todas las organizaciones expresaron su preocupación por el hecho de que, en los casos de violencia grave ejercida contra las personas sobrevivientes a las que apoyaban, especialmente los relacionados con estrangulamiento, se formulaban cargos de delito menor o se reducía la pena. Esto puede transmitir a las personas sobrevivientes el mensaje de que las autoridades no se toman en serio lo que les ha ocurrido, y menoscaba su confianza en el sistema. En función de cuál sea el delito menor imputado, es posible que la parte acusada no tenga prohibido tener armas de fuego, lo que deja a la persona sobreviviente en situación de riesgo. La prohibición de posesión de armas de fuego se aplica a las personas declaradas culpables de delitos graves y a determinadas acusaciones de delitos menores relacionados con malos tratos en el ámbito familiar.

El juez de un tribunal penal de Nueva Orleans confirmó a Amnistía Internacional que la mayoría de los casos de estrangulamiento que se ven en su sala terminan en un acuerdo de pena reducida por agresión relacionada con la violencia de género en el ámbito familiar, normalmente porque la víctima no quiere declarar y la fiscalía de distrito quiere una sentencia condenatoria. Los datos proporcionados a Amnistía Internacional por el fiscal del distrito de Nueva Orleans mostraban que el 69% de los cargos de “malos tratos de género en el ámbito familiar en forma de estrangulamiento” formulados en 2017 terminaron en un acuerdo de declaración de culpabilidad de un delito menor.

Las organizaciones que trabajan en el ámbito del sistema de justicia penal dijeron a Amnistía Internacional que las personas acusadas de violencia de género en la pareja tienden a ser pobres de clase trabajadora, y que algunas personas sobrevivientes se quejan de las penas excesivamente leves impuestas a sus exparejas cuando éstas tienen buenos contactos o han contratado abogados con buenos contactos. En Luisiana, la pobreza afecta a la población negra de manera desproporcionada.

LOS SERVICIOS DE APOYO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

“Los albergues de Luisiana dedicados a la violencia de género en el ámbito familiar se encuentran constantemente al máximo de su capacidad. Algunos albergues y oficinas de difusión se han visto obligados a cerrar en los últimos años, mientras que la demanda de servicios ha aumentado.”

Mariah Wineski. Directora ejecutiva de la Coalición de Luisiana contra la Violencia de Género en el Ámbito Familiar.

Cada año, los programas pertenecientes a la Coalición de Luisiana contra la Violencia de Género en el Ámbito Familiar atienden a aproximadamente 17.000 personas sobrevivientes de la violencia de género en el ámbito familiar (incluidos los hijos e hijas de las sobrevivientes alojadas en los albergues). Los miembros de la Coalición reciben una media de 40.000 llamadas de emergencia al año. Las solicitudes sobrepasan la capacidad de atención, y los miembros de la Coalición se ven obligados a rechazar a personas todos los días. El estado de Luisiana no asigna fondos públicos para apoyar los servicios dirigidos a las personas sobrevivientes de la violencia de género en el ámbito familiar. Las organizaciones que reciben financiación federal suelen estar obligadas a aportar un porcentaje determinado de fondos procedentes de fuentes no federales. El hecho de que el estado no asigne fondos para los servicios dirigidos a las personas sobrevivientes hace que las organizaciones de Luisiana se vean a menudo en dificultades para conseguir la cofinanciación obligatoria, salvo que el organismo federal encargado de la financiación les conceda una “exención de cofinanciación”. Las entidades prestadoras de servicios de Luisiana están solicitando menos financiación federal por la incertidumbre sobre la obtención de la exención y por la preocupación de que,

sin ella, no podrán encontrar la fuente de financiación complementaria. Antes, estas entidades podían utilizar fondos del estado para cubrir el porcentaje de cofinanciación requerido.

LA FALTA DE INICIATIVAS A NIVEL ESTATAL PARA PREVENIR LA VIOLENCIA

En virtud del derecho de los derechos humanos, las autoridades tienen la obligación de prevenir la violencia de género en la pareja y de actuar frente a ella cuando ya se ha producido. Las autoridades estatales de Luisiana han adoptado algunas medidas, pero el estado carece de una estrategia integral para prevenir la violencia de pareja y no financia a las organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo campañas de educación y sensibilización en este sentido. El trabajo de prevención que se lleva a cabo en Luisiana consiste en iniciativas locales en pequeña escala impulsadas por personal especializado y personas voluntarias de organizaciones que carecen de la financiación necesaria. En 2010, la asamblea legislativa de Luisiana estableció la obligación de que las escuelas públicas impartan enseñanza, acorde con la edad y el curso académico, sobre la violencia de género en las parejas adolescentes; esta enseñanza está dirigida a estudiantes de los cursos séptimo a duodécimo. El contenido educativo debe abordar, como mínimo, la definición de violencia de género en las parejas adolescentes y las señales de alarma al respecto, así como las características de las relaciones sanas. La ley presenta dos problemas: en primer lugar, el estado no ha proporcionado a las escuelas ningún tipo de financiación para llevar a cabo este trabajo; y, en segundo lugar, no hay un mecanismo de aplicación de la ley para garantizar que las escuelas efectivamente impartan la enseñanza adecuada.

Cerca de la mitad de los estados del país cuentan con una comisión específica de violencia de género en el ámbito familiar o con un organismo público similar. En 2014, la asamblea legislativa de Luisiana creó la Comisión de Prevención de la Violencia de Género en el Ámbito Familiar. Este órgano está formado por 20 miembros, entre los que figuran representantes de la Coalición de Luisiana contra la Violencia de Género en el Ámbito Familiar, el Centro de Justicia Familiar de Nueva Orleans, la Asociación de *Sheriffs* de Luisiana, la Asociación de Fiscales de Distrito de Luisiana, la Comisión sobre la Aplicación de la Ley de Luisiana, el poder judicial y las comisiones legislativas del Senado y la Cámara de Representantes. La legislación que rige la creación de la Comisión establece una gran variedad de obligaciones, entre ellas revisar los programas para identificar las carencias, formular recomendaciones en materia de prevención e intervención, elaborar un plan para garantizar la aplicación de la legislación del estado y elaborar un marco para la recopilación de datos. La Comisión no dispone de presupuesto ni personal específico, por lo que sus miembros deben realizar esta tarea además de desempeñar sus empleos habituales. Los gastos de viaje de los miembros de la Comisión no son reembolsables. Para tomar decisiones deben reunirse 11 de los 20 miembros de la Comisión, y en las últimas tres reuniones no ha habido quórum para votar sobre ninguna cuestión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las autoridades de Estados Unidos y del estado de Luisiana han incumplido su obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir la violencia de género en la pareja y para llevar a cabo investigaciones, imponer sanciones y ofrecer reparación de manera efectiva en el caso de que esta violencia ya exista. En Luisiana, las personas sobrevivientes de actos de violencia de género en la pareja se enfrentan a una respuesta incoherente y potencialmente nociva por parte de las instituciones encargadas de protegerlas.

La falta de políticas reglamentadas o de directrices para los tribunales, las fuerzas de seguridad y las fiscalías supone que las instituciones y organismos de algunos condados pueden establecer prácticas de trabajo que no protegen a las personas sobrevivientes o constituyen un obstáculo para que este colectivo reciba protección. La inadecuada formación de los profesionales que están en contacto con personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja implica que es posible que quienes se ocupan de atender a esas personas no conozcan la dinámica de ese tipo de violencia y apliquen en su trabajo los mismos mitos y estereotipos sobre la violencia de pareja que imperan en la sociedad. La deficiente supervisión que llevan a cabo los tribunales, las fuerzas de seguridad y las fiscalías da lugar a la ausencia de reparación —o a una reparación inefectiva— para las personas sobrevivientes, que reciben una respuesta inadecuada o se ven aún más perjudicadas por el sistema de justicia.

La falta de recopilación y desglose de datos sobre la magnitud y gravedad de la violencia de género en la pareja y sobre la respuesta que las instituciones y organismos dan a esta violencia debilita los esfuerzos por abordar la cuestión y permite que la discriminación permanezca oculta y desatendida. Estas deficiencias se ven agravadas por la falta de financiación adecuada para los servicios de apoyo a las personas sobrevivientes de la violencia y por la falta de fondos para trabajar en la prevención de la violencia de género en la pareja abordando sus causas fundamentales.

RECOMENDACIONES

A la Corte Suprema de Luisiana

- Establecer normas o buenas prácticas integrales para todos los tribunales que se ocupan de casos de violencia de género en la pareja. Estas normas o buenas prácticas deben ajustarse a las normas de derechos humanos para proteger los derechos de las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja, y deben elaborarse en colaboración con las personas sobrevivientes y las organizaciones que trabajan con ellas. Las políticas deben incluir medidas globales de seguridad para proteger a las personas sobrevivientes y sus abogados o representantes legales cuando entran, esperan y salen del juzgado, así como durante las sesiones judiciales, y abarcar todos los procedimientos penales y civiles, prestando especial atención a la seguridad de las personas sobrevivientes y a una evaluación de riesgos efectiva.
- Exigir a todos los tribunales de Luisiana que realicen un seguimiento del número de audiencias de órdenes de protección que se aplazan debido a que no se han entregado los documentos judiciales, y que informen al respecto. Los jueces y los funcionarios judiciales deben insistir permanentemente en la importancia de entregar sin demora los documentos a las oficinas del *sheriff* y colaborar con éstas para eliminar los obstáculos a la entrega inmediata de las órdenes. Exigir asimismo a todos los tribunales de Luisiana que realicen un seguimiento del número de órdenes de protección que están sin entregar y provocan que no se esté llevando a cabo el proceso de declaración y traspaso de las armas de fuego, e informen al respecto.
- Elaborar y exigir una formación completa para jueces, oficiales de audiencia y otros funcionarios judiciales en materia de violencia de género en la pareja. El contenido de la formación debe prepararse en colaboración con sobrevivientes de este tipo de violencia y organizaciones que trabajan con ellas, y debe ajustarse a las normas de buenas prácticas. Debe asimismo abordar la dinámica de la violencia de género en la pareja, y cuestionar los mitos y estereotipos que las personas participantes pueden tener, realizar evaluaciones de riesgos efectivas y garantizar la seguridad de las sobrevivientes en todas las etapas del caso. La formación debe ser presencial y contar con la participación de sobrevivientes y organizaciones que apoyan a este colectivo.
- Exigir al Registro de Órdenes de Protección de Luisiana que realice un seguimiento del número de órdenes de protección emitidas en cada condado desde la introducción del proceso de entrega de armas de fuego en enero de 2019, y que compare las cifras con los datos de años anteriores para identificar si algunos tribunales están otorgando menos órdenes de protección. Además de que el Registro haga el seguimiento del número de órdenes consignadas por condado, hacer un seguimiento del número de personas a las que se refieren esas órdenes para poder identificar posibles problemas del sistema como, por ejemplo, condados en los que hay personas con varias órdenes de restricción temporal sucesivas porque no se han entregado los documentos judiciales.

A todos los tribunales

- Garantizar que se proporcionan servicios gratuitos de interpretación para personas hablantes de lenguas distintas del inglés en los casos civiles relacionados con violencia de género en la pareja. Los jueces y funcionarios de justicia no deben denegar el servicio de interpretación por la preocupación de que el tribunal no pueda recuperar los gastos.
- Mitigar la angustia de las personas sobrevivientes reduciendo la duración del plazo que deben esperar para que su caso sea examinado.
- Recopilar y publicar datos anónimos sobre las órdenes de restricción temporal. Entre los datos recopilados deben figurar el número de personas que solicitan una orden de restricción temporal, el número de personas a las que se otorga una orden de restricción temporal, el número de órdenes de restricción temporal desestimadas por falta de notificación a la parte acusada, el número de órdenes de restricción temporal retiradas por la parte peticionaria antes de que se celebre la audiencia sobre la orden de protección, el número de personas cuyo caso incluye una audiencia para obtener una orden de protección, el número de órdenes de protección otorgadas, el número de órdenes de protección rechazadas después de la audiencia, y las razones aducidas para rechazar las órdenes de restricción temporal y las órdenes de protección. Los datos deben estar desglosados por género, raza, tipo de relación y cualquier otro factor pertinente.
- Establecer e implementar programas de formación, en colaboración con las organizaciones de mujeres indígenas, para garantizar que los funcionarios judiciales y de las fiscalías son competentes

para tratar cuestiones indígenas y de violencia de género en la pareja, entre ellas las cuestiones de jurisdicción.

A la Comisión sobre la Aplicación de la Ley de Luisiana

- Revisar, en colaboración con las personas sobrevivientes y las organizaciones que trabajan con ellas, todo el contenido de la formación sobre violencia de género en el ámbito del hogar para garantizar que respeta los derechos humanos de las personas sobrevivientes, se centra en la seguridad de las víctimas y proporciona a los agentes encargados de hacer cumplir la ley conocimientos sobre los diversos efectos que el trauma, la discriminación social y los prejuicios de los funcionarios tienen sobre las personas sobrevivientes. Todos los programas de formación nuevos o modificados deben ser concebidos e impartidos con aportaciones de las personas sobrevivientes y las organizaciones que apoyan a este colectivo. Además de la formación que reciben los agentes de reciente incorporación, los agentes veteranos deben recibir obligatoriamente formación periódica de actualización en modalidad presencial y con la participación de personas sobrevivientes y organizaciones que apoyan a este colectivo.
- Establecer una formación especializada dirigida a supervisores y agentes superiores en materia de supervisión de investigaciones efectivas sobre casos de violencia de género en la pareja y en el ámbito familiar. El contenido de la formación debe elaborarse con aportes de las personas sobrevivientes y las organizaciones que apoyan a este colectivo, y debe incluir la garantía de que los agentes darán prioridad a la seguridad de la persona sobreviviente y actuarán de manera objetiva y profesional en todo momento, que se supervisarán los informes presentados por los agentes en materia de violencia de pareja para asegurar su exactitud, se reforzará el cumplimiento normativo y de buenas prácticas por parte de los agentes, y se exigirá que los agentes rindan cuentas si no siguen las buenas prácticas.

A la Asociación de *Sheriffs* de Luisiana

- Elaborar, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, tales como la Comisión de Prevención de la Violencia de Género en el Ámbito Familiar de Luisiana, las organizaciones de apoyo a las personas sobrevivientes y otros actores relevantes, una política o protocolo modelo para orientar la actuación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en materia de violencia de género en la pareja. La política o protocolo modelo debe ajustarse a las normas de derechos humanos para proteger los derechos de las personas sobrevivientes, priorizar su seguridad y garantizar que los agentes no hacen nada para disuadir a las víctimas de pedir ayuda a las autoridades en un futuro.
- Una vez que se haya elaborado la política modelo, proporcionar asistencia técnica a los organismos encargados de hacer cumplir la ley para adaptar el modelo a la situación local, garantizando que la política local contenga los principios básicos de proteger los derechos de las personas sobrevivientes y otorgar prioridad a su seguridad.
- Recordar a las oficinas del *sheriff* la importancia de entregar inmediatamente las órdenes de restricción temporal y de protección, y animarlas a garantizar que los ayudantes del *sheriff* hagan todo lo posible para localizar rápidamente a las personas acusadas.

A todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley

- Proporcionar de forma gratuita a las personas sobrevivientes copias de los informes policiales y los documentos asociados relacionados con los incidentes de violencia de género en la pareja.
- Elaborar una política o protocolo para orientar la actuación de los agentes en materia de violencia de género en la pareja. La política o protocolo modelo debe ajustarse a las normas de derechos humanos para proteger los derechos de las personas sobrevivientes, priorizar su seguridad y garantizar que los agentes no hacen nada que pueda disuadir a las víctimas de pedir ayuda a las autoridades en un futuro. La política debe elaborarse en consulta con las personas sobrevivientes y las organizaciones que trabajan con este colectivo.
- Garantizar que todas las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja pueden pedir ayuda sin temer repercusiones negativas tales como que las remitan, a ellas o a sus parejas, al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas o las detengan por otro cargo no relacionado. Trabajar asimismo con las comunidades afectadas para garantizar que saben que pueden pedir ayuda sin temor a represalias.

- Recopilar datos sobre los homicidios relacionados con la violencia de género en la pareja y en el ámbito familiar, y sobre el número de incidentes de violencia de género en la pareja denunciados a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Los datos recopilados deben diferenciar entre violencia de género en la pareja y violencia de género en el ámbito familiar, identificar los casos de uso de armas de fuego y estar desglosados por género, raza, tipo de relación y cualquier otro factor pertinente. Los datos relativos a homicidios deben estar además desglosados según el método utilizado para cometerlos.
- Garantizar que todos los agentes reciben la formación y preparación necesarias para poder determinar de forma imparcial quién es la parte agresora predominante e identificar el posible uso de la fuerza en defensa propia para reducir al mínimo las detenciones dobles o indebidas. Exigir asimismo a los agentes que efectúen detenciones dobles que incluyan una explicación pormenorizada en el informe escrito que revisa un supervisor.
- Recopilar datos sobre el número de detenciones dobles efectuadas y las razones para llevarlas a cabo. Estos datos deben estar desglosados por género, raza y tipo de relación existente entre las personas detenidas.
- Los cargos superiores deben revisar y evaluar con regularidad la actuación de los agentes en los casos de violencia de género en la pareja. Además, deben trabajar con las organizaciones de apoyo a las personas sobrevivientes para establecer un proceso de aprendizaje dirigido a proporcionar a los agentes una orientación práctica continuada sobre cómo mejorar la respuesta.
- Las oficinas del *sheriff* deben garantizar que las órdenes de restricción temporal y de protección se entregan de forma inmediata.
- Las oficinas del *sheriff* deben garantizar que los procesos de traspaso de armas de fuego se llevan a cabo con prontitud una vez dictada la sentencia condenatoria por cargos de malos tratos de género en el ámbito familiar y una vez emitidas y entregadas las órdenes de protección.

A todas las fiscalías de distrito

- Todos los fiscales que se ocupan de casos de violencia de género en la pareja y en el ámbito familiar deben recibir una formación obligatoria y formación periódica de actualización en esta materia, cuyo contenido haya sido elaborado en colaboración con las organizaciones que apoyan a las personas sobrevivientes. La formación debe incluir temas como la dinámica de la violencia de género en la pareja, la realización de evaluaciones de riesgos efectivas, garantizar la seguridad de las personas sobrevivientes en todas las etapas del caso, garantizar una buena comunicación con las sobrevivientes y un enfoque de género para analizar los posibles actos de defensa propia de las personas acusadas que son sobrevivientes de violencia de género en la pareja, y garantizar que todas las sobrevivientes son consultadas en todas las etapas de su caso.
- Elaborar una política o protocolo para orientar la actuación de todo el personal en materia de violencia de género en la pareja. La política o protocolo debe ajustarse a las normas de derechos humanos para proteger los derechos de las personas sobrevivientes, priorizar su seguridad y garantizar que las fiscalías y otras instancias no hacen nada que pueda disuadir a las víctimas de pedir ayuda a las autoridades en un futuro. Todas las políticas deben elaborarse en consulta con las personas sobrevivientes y las organizaciones que trabajan con este colectivo.
- Dejar de utilizar órdenes de detención como testigo esencial con el fin de recluir preventivamente a las víctimas de violencia de género en la pareja para que se vean forzadas a declarar. Garantizar que las víctimas que no colaboran con las fiscalías no son sancionadas por ello. Proporcionar apoyo a las personas sobrevivientes que quieren declarar, pero temen por su seguridad o por otras cuestiones. Garantizar que las que declaran pueden hacerlo de forma segura, sin que la parte acusada pueda intimidarlas.
- Solicitar sistemáticamente audiencias en aplicación de la “ley de Gwen” para que se realice una evaluación de riesgos minuciosa antes de fijar la fianza.
- Exigir una investigación exhaustiva de los antecedentes y la dinámica de malos tratos antes de decidir la pertinencia de juzgar un caso que implique a alguien que ha sufrido violencia de género en la pareja.
- Recopilar y publicar datos anónimos sobre el resultado de los casos de violencia de género en la pareja, desglosados por género, raza y cualquier otro factor pertinente. Evaluar los datos para identificar disparidades, los motivos de esas disparidades y posibles situaciones de discriminación.

Tomar medidas inmediatas para abordar las disparidades y situaciones de discriminación identificadas.

A la asamblea legislativa de Luisiana

- Exigir a todos los actores de la justicia penal que se ocupan de la violencia de género en la pareja, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las fiscalías y los tribunales, que dispongan de políticas o protocolos específicos sobre violencia de género en el ámbito familiar para orientar su actuación. Estas políticas deben cumplir las normas de derechos humanos para proteger los derechos de las personas sobrevivientes; además, deben elaborarse con aportes de las organizaciones que trabajan con las personas sobrevivientes y deben incluir referencias a las buenas prácticas sobre la actuación en los casos de violencia de género en la pareja; deben priorizar la seguridad de las personas sobrevivientes, y deben garantizar que los funcionarios no hacen nada que pueda disuadir a las víctimas de volver a pedir ayuda a las autoridades. Exigir asimismo a todos los actores de la justicia penal que establezcan mecanismos para supervisar la aplicación de las políticas o protocolos, y para garantizar la rendición de cuentas en los casos en que un agente no actúe con arreglo a las políticas o protocolos.
- Exigir que todos los actores de la justicia penal, entre ellos las fuerzas de seguridad, las fiscalías, los jueces y los oficiales de audiencia que se ocupan de casos de violencia de género en la pareja, reciban, antes de incorporarse a sus puestos, una formación obligatoria que se ajuste a las normas de derechos humanos para proteger los derechos de las personas sobrevivientes y a las normas sobre buenas prácticas, y luego reciban formación periódica de actualización cada dos o tres años. El contenido de la formación debe elaborarse en colaboración con la sociedad civil e incluir aportes de las personas sobrevivientes.
- Asignar financiación pública suficiente para proporcionar servicios integrales e inclusivos a las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja, entre ellos albergue de emergencia, alojamiento de transición, apoyo jurídico y orientación. Asignar asimismo financiación pública suficiente para iniciativas de prevención de la violencia de género en la pareja, como las campañas de sensibilización pública, y fondos para que las escuelas trabajen la cuestión de la prevención de la violencia en las parejas adolescentes.
- Garantizar el derecho a la intimidad de las personas sobrevivientes de la violencia de género en la pareja autorizando la eliminación o reducción, de los archivos judiciales de dominio público, de la información personal delicada, tales como los nombres de las víctimas y sus hijos e hijas, las fechas de nacimiento, los números de la Seguridad Social, la descripción de los malos tratos sufridos y las copias de fotos íntimas o delicadas. Los legisladores deben celebrar consultas con todas las partes interesadas pertinentes sobre la mejor manera de encontrar el equilibrio entre la seguridad de las personas sobrevivientes y su derecho a la intimidad, por un lado, y la libertad de prensa, por el otro.
- Poner fin inmediatamente a la reclusión preventiva de las víctimas de violencia de género en la pareja, reclusión que se lleva a cabo a través de órdenes de detención como testigo esencial. Garantizar que las personas sobrevivientes de violencia de género en la pareja no se ven obligadas a declarar en las audiencias de fianza ni en los juicios, ni son sancionadas por negarse a prestar declaración. Garantizar que los fiscales cuentan con la formación y los recursos adecuados para apoyar a las personas sobrevivientes que quieren declarar pero temen por su seguridad o por otras cuestiones. Garantizar que las personas que declaran pueden hacerlo de forma segura, sin que la parte acusada pueda intimidarlas.
- Modificar la legislación para prever la posibilidad de que las personas adultas sobrevivientes de violencia de género en la pareja puedan declarar ante los tribunales por videoconferencia si hacerlo presencialmente pudiera generar angustia emocional grave y si, sin esa declaración simultánea televisada, no cabe esperar de forma razonable que la víctima o el testigo puedan prestar declaración ante el tribunal o el jurado.
- Asignar financiación plurianual permanente para asistencia letrada gratuita en los casos civiles relacionados con la violencia de género en la relación de pareja (incluidas las órdenes de protección, el divorcio y las solicitudes de custodia). El monto de los fondos debe ser suficiente para garantizar que todas las personas sobrevivientes que necesitan asistencia letrada gratuita puedan acceder a ella en todo el estado.
- Modificar la ley sobre posesión de armas de fuego en situaciones de violencia de género en el ámbito familiar para eliminar la discrepancia entre la legislación aplicable a la violencia de género en el ámbito familiar y la legislación aplicable a la violencia de género en la pareja, y garantizar que las

personas sobrevivientes que han sido maltratadas por parejas o exparejas sentimentales reciben la misma protección.

- Garantizar que todas las oficinas del *sheriff* han establecido el proceso obligatorio de traspaso de armas de fuego en situaciones de violencia de género en la pareja. Establecer asimismo un mecanismo para supervisar el funcionamiento del proceso con objeto de garantizar su efectividad.
- Fortalecer la Comisión de Prevención de la Violencia de Género en el Ámbito Familiar de Luisiana proporcionándole los recursos que necesita para cumplir su mandato y llevar a cabo investigaciones sobre el modo en que las instituciones abordan la violencia de género en la pareja y actúan frente a ella. Asignar presupuesto suficiente para contratar a algunas personas a tiempo completo o encargar a terceros la investigación y otras labores de apoyo, y para reembolsar a los miembros de la Comisión los gastos derivados de los desplazamientos para asistir a las reuniones. Exigir que los informes de la Comisión sean tenidos en cuenta por las comisiones legislativas pertinentes.
- Garantizar que la Comisión sobre la Aplicación de la Ley de Luisiana, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las fiscalías disponen de la tecnología y los recursos necesarios para recopilar y analizar datos sobre la violencia de género en la pareja. Exigir asimismo que se recopilen datos sobre homicidios por violencia de género en la pareja y otros tipos de homicidios en el ámbito familiar, sobre el número de incidentes de violencia en la pareja denunciados ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley, sobre las dobles detenciones, sobre el número de incidentes de violencia de género en la pareja recibidas por las fiscalías, y sobre los resultados de esos casos. Los datos deben diferenciar entre violencia de género en la pareja y violencia de género en el ámbito familiar, identificar los casos de uso de armas de fuego y estar desglosados por género, raza, tipo de relación y cualquier otro factor pertinente. Los datos relativos a homicidios también deben estar desglosados según el método utilizado para cometerlos. Garantizar que los datos recopilados por los organismos se publiquen en un formato anónimo que permita identificar tendencias y disparidades.
- Crear un equipo vinculado a la Iniciativa de Revisión de la Mortalidad por Violencia de Género en el Ámbito Familiar con facultades para revisar todos los documentos pertinentes, entrevistar a funcionarios y formular recomendaciones. Asignar recursos suficientes para que el equipo pueda realizar una revisión minuciosa de las muertes relacionadas con la violencia de género en el ámbito familiar y en la pareja en todo el estado durante un periodo determinado por el propio equipo. Garantizar que las conclusiones extraídas de la revisión se traduzcan en cambios en las políticas y las prácticas para evitar futuras muertes.
- Revisar las leyes que establecen que las personas maltratadoras deben participar en un “programa de intervención en violencia de género en el ámbito familiar” o un “programa de intervención para personas agresoras”. Revisar la legislación a fin de que ofrezca salvaguardias para garantizar que las evaluaciones de riesgos, la priorización de la seguridad de las personas sobrevivientes y la opinión de estas personas se utilicen para determinar si una persona acusada es apta para el programa. Garantizar que los programas para las personas maltratadoras se ajusten a las normas de buenas prácticas, que quienes los dirigen trabajen en estrecha colaboración con las organizaciones que ofrecen apoyo a las sobrevivientes para mejorar la seguridad, y que las personas acusadas sin recursos económicos no se encuentren en desventaja a la hora de acceder a los programas ni sean rechazadas porque no pueden permitirse pagarlos. Garantizar que las personas participantes en el programa que cometan nuevos actos de malos tratos durante su transcurso no reciban su certificado.
- Mitigar la angustia de las personas sobrevivientes proporcionando servicios gratuitos de cuidado infantil en los tribunales o cerca de ellos, o facilitando fondos para reembolsar los gastos a las sobrevivientes que necesitan pagar esos servicios.

Al gobierno federal

- Ratificar sin demora los siguientes tratados internacionales de derechos humanos: la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

- Invitar a los procedimientos especiales de la ONU pertinentes —en particular a la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias— y a la relatora especial sobre los derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a visitar el país para que estudien la violencia de género en la pareja, particularmente las elevadas tasas de homicidios por violencia de género con armas de fuego en la pareja, y las dificultades que encuentran las personas sobrevivientes para acceder a la justicia en Estados Unidos, y para que formulen recomendaciones detalladas para abordar las cuestiones planteadas.
- El Congreso de Estados Unidos debe restablecer la Ley sobre la Violencia contra las Mujeres, que en el momento de redactar este informe había dejado de tener efecto, y asignarle financiación. El restablecimiento de la Ley debe incorporar modificaciones que llenen los “vacíos legales relativos al novio y el acoso” que afectan a las personas sobrevivientes; esas modificaciones deben asimismo prohibir que las personas declaradas culpables de delitos menores de acoso o violencia de género en la pareja posean armas. Además, la prórroga debe incorporar medidas de protección más fuertes para las mujeres y familias originarias norteamericanas, especialmente disposiciones que amplíen la actual jurisdicción tribal sobre la población no indígena para incorporar la violencia sexual, la trata de personas para el comercio sexual, el acoso, el abuso infantil y la violencia contra las fuerzas de seguridad tribales que traten de ejecutar estas disposiciones.
- El Congreso de Estados Unidos debe modificar la Ley de Control de la Delincuencia Violenta y Cumplimiento de la Ley, de 1994 (artículo 922.g.8 del título 18 del Código Federal de Estados Unidos), para incluir las órdenes de protección temporal / *ex parte* en la tipología de órdenes emitidas por los tribunales que prohíben a las personas que cometen delitos poseer armas de fuego.
- El gobierno federal debe garantizar que los procedimientos para obtener financiación federal no sean indebidamente complicados y que la prestación de los servicios esenciales para las víctimas de violencia de género en la pareja no se vea afectada negativamente o demorada por las exigencias de los ciclos de las subvenciones federales.
- El Congreso de Estados Unidos debe reconocer la jurisdicción concurrente de las autoridades tribales sobre todos los delitos cometidos en tierras tribales, con independencia de que la parte acusada sea indígena, lo cual incluye anular por vía legislativa la decisión de la Corte Suprema estadounidense en la causa *Oliphant vs. Suquamish*.
- Las autoridades federales deben proporcionar la financiación y los recursos necesarios para que los gobiernos tribales establezcan y mantengan sistemas jurídicos y judiciales que cumplan las normas internacionales de derechos humanos, especialmente en lo que respecta al derecho a un recurso efectivo, a no sufrir discriminación y a un juicio justo, y que a la vez reflejen las normas sociales y culturales de sus pueblos.

En los informes de Amnistía Internacional *In the line of fire* y *Cicatrices de supervivencia* figura una lista completa de conclusiones y recomendaciones para abordar la crisis de derechos humanos existente en Estados Unidos en relación con la violencia con armas de fuego, y el derecho de las personas sobrevivientes de dicha violencia a la salud y a obtener reparación, respectivamente.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

FRAGMENTADO Y DESIGUAL

EL SISTEMA DE JUSTICIA FALLA A LAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA EN LUISIANA (ESTADOS UNIDOS)

La violencia de género en el ámbito familiar y en la pareja afecta a personas de todos los géneros, pero de manera desproporcionada a las mujeres. Un aspecto clave es el poder y el control que la parte maltratadora de la pareja ejerce sobre la otra. Este informe se centra en Luisiana, un estado que presenta elevadas tasas de homicidios relacionados con la violencia género en la pareja, especialmente asesinatos con armas de fuego. El informe examina la legislación sobre violencia de género en el ámbito familiar y sobre posesión de armas de fuego en situaciones de ese tipo de violencia. También analiza cómo la implementación de esas leyes afecta de manera diferente a la protección de las personas sobrevivientes de la violencia, y cómo la discriminación y la aplicación de estereotipos influyen en la respuesta.

La falta de políticas reglamentadas o directrices para los tribunales, las fuerzas de seguridad y las fiscalías supone que las instituciones y organismos de condados diferentes responden de forma diferente y, en ocasiones, ponen en peligro la seguridad de las personas sobrevivientes. La inadecuada formación de los profesionales implica que es posible que quienes se encargan de atender a las personas sobrevivientes carezcan de un conocimiento crítico de la dinámica de la violencia de género en la pareja y tengan sobre ella los mismos estereotipos que imperan en la sociedad.

Algunas personas sobrevivientes explicaron a Amnistía Internacional las numerosas dificultades que encontraban al solicitar protección a través de los tribunales civiles y al llamar a la policía e involucrar al sistema de justicia penal. Los problemas abarcaban desde el hecho de no dar importancia a los actos de violencia hasta la detención de sobrevivientes que pedían ayuda. Las autoridades de Estados Unidos incumplen sus obligaciones en materia de derechos humanos de prevenir la violencia de género en la pareja, y de llevar a cabo investigaciones, imponer sanciones y ofrecer reparación de manera efectiva en el caso de que esta violencia ya exista.